Armenia 22 de mayo de 2024

Señores
CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO SAS
Andrés Felipe Ordoñez Bastidas

Asunto: "Respuesta observación extemporánea Mínima Cuantía No.12 de 2024"

Cordial saludo.

De manera atenta damos respuesta a la observación presentada por usted dentro del Proceso MC-12 de 2024, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO, PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO PARA LOS SERVIDORES DE LA RAMA JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO".**

Observación:

"Buenas tardes
Por medio de la presente quisiéramos solicitarles que se revise la posibilidad de que dentro de la invitación publica para el requisito de experiencia para las mipyme se pueda disminuir el valor del % de los contratos a un 80% del valor de presupuesto oficial o en otro sentido que se tengan en cuenta máximo 4 certificaciones de contratos cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso, lo anterior con fin de poder dar cumplimiento al requerimiento en cuestión..
Quedo muy atento a sus comentarios.
Atentamente,
Andrés Felipe Ordoñez Bastidas"

Respuesta:

La entidad acepta la observación presentada en el sentido de permitir un máximo de cuatro (4) contratos para la certificación de experiencia por parte de MiPymes, ya que la solicitud plasmada en la observación no menoscaba en modo alguno el requisito relativo a experiencia.

Con la presentación de cuatro (4) contratos o (3) con un valor equivalente al 80% del presupuesto oficial, se daría cumplimiento al requisito pretendido: Cuatro (4) contratos son apropiados, teniendo en cuenta que en el mercado la consecución de proveedores en orden a garantir una pluralidad de oferentes es bastante compleja, así como el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Además, es necesario contar con un equipo de trabajo mínimo, cuyos perfiles profesionales y experiencia son demandantes, de conformidad con el Marco Lógico dispuesto por el Nivel Central en aras de garantizar el adecuado desarrollo del contrato, sin poner en riesgo su ejecución, equipo con el que no cuentan las empresas de la región, situación que catapultaría a declarar desierto el proceso. De esta manera, y de acuerdo a Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, también se asegura la participación de las MiPymes.

Cordialmente,

DORIAN STELLA FERNANDEZ LOPEZ
Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo